

2 de edul 086

ISAF

SONORA DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

RECIBIDO
15 MAR 2013
DIRECCION DE CONTROL Y ENLACE ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN SONORA

Original: Lic. Munguía

2da Notif. 2012
5 OBS
7-11

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0797-2013
Hermosillo, Sonora, a 11 de marzo de 2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA.
Secretario de Salud Pública.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3595-2012 de fecha 4 de diciembre de 2012, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 de la **Secretaría de Salud Pública** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
Lic. Francisco Edmundo Munguía Varela, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Salud Pública.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

RECIBIDO
14 MAR 2013

Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 C, Col. Villa Satélite

Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes a la**

Secretaría de Salud Pública

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2013

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012

Correspondientes a la:

Secretaría de Salud Pública

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 6 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

7. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2012, a través del formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

DP	UR	FL	FN	SF	ER	PG	SP	AP	FF	MT	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
09	15	2	3	06	E2	30	01	004	A0	001	Ejecutar programas de salud acordados en reuniones con instituciones del sector para mayor cobertura.	Acuerdo	25	4	21

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información en comento, en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2012. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

8. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$1,499,981, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" por \$12,226, 2) 31401 "Telefonía Tradicional" por \$147,762, 3) 31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información" por \$522,005, 4) 33302 "Servicios de Consultorías" por \$131,468, 5) 33801 "Servicio de Vigilancia" por \$68,904, 6) 37501 "Viáticos en el País" por \$13,000, 7) 38101 "Gastos de Ceremonial" por \$604,616, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/03/12	36774	Diario	\$ 12,226	21101
Total			\$ 12,226	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/03/12	31556	Diario	\$ 72,198	31401
31/07/12	115313	Diario	75,564	31401
Total			\$ 147,762	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
12/06/12	15435	Orden de Pago	\$ 67,668	31701
12/06/12	15438	Orden de Pago	67,668	31701
12/06/12	15440	Orden de Pago	36,733	31701
12/06/12	15443	Orden de Pago	36,733	31701
12/09/12	29587	Orden de Pago	67,668	31701
12/09/12	29591	Orden de Pago	67,668	31701
12/09/12	29593	Orden de Pago	67,668	31701
12/09/12	29599	Orden de Pago	36,733	31701
12/09/12	29601	Orden de Pago	36,733	31701
12/09/12	29604	Orden de Pago	36,733	31701
Total			\$ 522,005	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
12/09/12	15714	Orden de Pago	\$ 32,867	33302
12/09/12	15717	Orden de Pago	32,867	33302
12/09/12	15720	Orden de Pago	32,867	33302
12/09/12	15736	Orden de Pago	32,867	33302
Total			\$ 131,468	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
09/03/12	10766	Orden de Pago	\$ 10,000	37501
13/06/12	21198	Orden de Pago	3,000	37501
Total			\$ 13,000	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
12/06/12	15486	Orden de Pago	\$ 11,484	33801
12/06/12	19964	Orden de Pago	11,484	33801
12/06/12	19966	Orden de Pago	11,484	33801
12/06/12	19969	Orden de Pago	11,484	33801
12/06/12	19971	Orden de Pago	11,484	33801
12/06/12	19972	Orden de Pago	11,484	33801
Total			\$ 68,904	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/08/12	118910	Diario	\$604,616	38101
Total			\$604,616	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la misma o en su caso, por tratarse de un gran volumen de comprobantes, ponerlos a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Asimismo, se hace del conocimiento del Sujeto Fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público que incumplió con ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, deberían haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF, por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer recursos en la partida del gasto relativa a capacitación, constatando que se ejercieron este tipo de recursos en el mes de mayo de 2012 en la Partida 33302 denominada "Servicios de Consultoría", los cuales ascienden a \$213,440, integrándose como sigue:

Fecha	Póliza	Número de Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
24/05/12	Orden de Pago	19618	Instituto de Mediación de México, S.C.	Diplomado en formación de mediadores en organizaciones de la salud.	\$213,440
Total					\$213,440

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en el concepto de capacitación, la cual no se permite realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

10. Se realizó un registro incorrecto en la Partida 33302 denominada "Servicios de Consultoría" por \$213,440, debiendo ser registrado en la Partida 33401 "Servicios de Capacitación", toda vez que el concepto del gasto corresponde a un diplomado en formación de mediadores en organizaciones de la salud, incumpliendo con el Manual de Programación y Presupuestación 2012. El registro contable se realizó mediante orden de pago número 19618 de fecha 24 de mayo de 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 33302 "Servicios de Consultoría" y 33401 "Servicios de Capacitación" del Manual de Programación y Presupuestación 2012; 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones necesarias en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, para presentar las cifras presupuestales en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2012, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del citado informe que acredite la corrección requerida. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. Al 30 de septiembre de 2012 se determinó una diferencia no aclarada por el Sujeto Fiscalizado de \$50,556,921, derivado de comparar el total de transferencias efectuadas a través del capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" por \$1,532,945,971, con la integración de los recursos recibidos por parte de los Servicios de Salud de Sonora por \$1,583,502,892.

D6A

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la diferencia señalada en la presente observación, solicitando presentar las aclaraciones correspondientes. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado elabore oportunamente la citada conciliación y que la misma, sea adecuadamente resguardada para acreditar las cifras reportadas, en prevención a posibles solicitudes que realicen los Organos de Fiscalización como el ISAF. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN